



Universidad
Autónoma
de Coahuila



Facultad de
Jurisprudencia

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IEC"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO** CONSEJERO PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE, **LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA"**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. ALFONSO YÁÑEZ ARREOLA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IEC":

- I. 1** Que acorde a lo establecido en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, **"EL IEC"** es el Organismo Público Local Electoral, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos.



Universidad
Autónoma
de Coahuila



Facultad de
Jurisprudencia

I. 2 Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; o mover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.



Universidad
Autónoma
de Coahuila



Facultad de
Jurisprudencia

- I. 3** Que el Licenciado Rodrigo German Paredes Lozano, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, en términos de lo dispuesto por el artículo 351 y 352, numeral 1, inciso b), d) y g) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, así mismo celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en la ley. Finalmente, cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación de **"EL IEC"**.
- I. 4** Que el Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, designado como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila mediante acuerdo número IEC/CG/024/2022, posee, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto, así como la de suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, lo anterior de conformidad con el artículo 367, numeral 1, inciso a) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- I. 5** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio oficial el ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, N° 6207, Fraccionamiento Torrecilla, C.P. 25298, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- I. 6** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número IEC-151103-4U3, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.



Universidad
Autónoma
de Coahuila



Facultad de
Jurisprudencia

II. DECLARA "LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA":

II.1 Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila, es un órgano público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos económico, técnico y administrativo, constituida mediante Decreto número 329, emitido por el H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial número 2, ordinario de fecha viernes 04 de enero de 1991.

II.2 Que, para el cumplimiento de sus objetivos, la Universidad Autónoma de Coahuila cuenta dentro de su estructura orgánico-administrativa, con la Facultad de Jurisprudencia, representada por su director el Mtro. Alfonso Yáñez Arreola, de acuerdo con el acta donde consta su elección como tal, de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), cargo el cual no le ha sido revocado.

II.3 Que de conformidad a los artículos 24 fracción VI y 78 del Estatuto Universitario, el Director es autoridad universitaria y la autoridad ejecutiva de la propia Facultad y el presidente de su Consejo Directivo.

II.4 De acuerdo a lo estipulado en los numerales 109 y 113 del Estatuto Universitario, la Universidad y sus Facultades pueden vincularse con el sector productivo, con organismos gubernamentales y la sociedad civil, que permitan la puesta en marcha de proyectos conjuntos a favor de la sociedad y la comunidad universitaria. Las relaciones entre la Facultad y dichos organismos serán reguladas por la legislación aplicable, así como por los compromisos que se suscriban para tal efecto.



Universidad
Autónoma
de Coahuila



Facultad de
Jurisprudencia

II.5 Que para efectos de este compromiso, señala como su domicilio el edificio que alberga a la Facultad de Jurisprudencia, ubicado en Blvd. Venustiano Carranza s/n, Colonia República, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que, con base en las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

III.3. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de apoyo y cooperación que permita la prestación de servicios mutuos que redunden en beneficio de las entidades suscriptoras, sumando esfuerzos y recursos interinstitucionales para coordinar y generar planes, proyectos, programas, estrategias y en particular, ofrecer a las personas interesadas en el derecho electoral, sea que las mismas trabajen en un órgano electoral, tribunal electoral, partido político, medio de comunicación o la academia, mejores elementos para entender la aplicación de las normas electorales y el desarrollo de los procesos de elección de autoridades y representantes, para con ello contribuir tanto a la profesionalización de la función electoral, como propiciar el fortalecimiento democrático del Estado y el país.



Universidad
Autónoma
de Coahuila



Facultad de
Jurisprudencia

SEGUNDA. Con el fin de alcanzar los objetivos del presente instrumento, mencionados en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** convienen establecer los siguientes Compromisos y Derechos:

- a) Mantener una estrecha relación para la consecución del objeto del presente Convenio.
- b) Promocionar y difundir los programas, actividades y/o proyectos académicos que determinen realizar.
- c) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio, existiendo siempre consentimiento por **"LAS PARTES"**.

TERCERA. **"LAS PARTES"** podrán realizar y coordinar reuniones y actividades sobre asuntos que sean de interés mutuo para facilitar el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En ese sentido, para efecto de coordinar su adecuado desarrollo y cumplimiento, así como para entablar las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y legal de este Convenio, convienen en designar como enlaces a los siguientes servidores públicos:

ENLACE INSTITUCIONAL

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio deberán dirigirse en la siguiente forma:

- En el caso de **"EL IEC"**, al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, secretario ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila.



Universidad
Autónoma
de Coahuila



Facultad de
Jurisprudencia

- En el caso de **"LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA"**

Enlace Institucional al Coordinador de Competitividad y Normatividad, Mtro. Alberto Campos Olivo, con correo electrónico: acampos@uadec.edu.mx

CUARTA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante el instrumento respectivo, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.

QUINTA.- El personal designado por cada institución, para la realización del objeto materia del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad que le corresponda por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

SEXTA. Queda expresamente pactado que los signantes del presente Convenio, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.



Universidad
Autónoma
de Coahuila



Facultad de
Jurisprudencia

SÉPTIMA. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, la interpretación del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo.

OCTAVA. "LAS PARTES" El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de 3 años, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Las **"PARTES"** convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio, anexos o instrumentos legales derivados del presente Convenio de colaboración, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

NOVENA. "LAS PARTES" establecen que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindirlo y, por ende, es obligatorio para ellas en los términos previstos en el mismo y conforme a las modificaciones que resulten.



Universidad
Autónoma
de Coahuila



Facultad de
Jurisprudencia

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

**POR "EL INSTITUTO ELECTORAL
DE COAHUILA"**

**POR "LA FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA"**



**RODRIGO GERMÁN PAREDES
LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE.**



**ALFONSO YÁÑEZ ARREOLA
DIRECTOR.**



**JORGE ALFONSO DE LA PEÑA
CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO**

La presente foja corresponde al Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre el Instituto Electoral de Coahuila y la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).